

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR

Por esta Jefatura, de acuerdo con el Colegio Provincial Veterinario y Sindicato Provincial de Ganadería, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 26 de mayo de 1959 sobre el ejercicio de la castración, una vez revisada la documentación presentada en virtud de lo dispuesto en la citada orden y las peticiones hechas tanto por los señores Veterinarios como por los castradores, se procede por la presente resolución a fijar las demarcaciones o zonas de actuación en cada caso, según lo que a continuación se detalla.

En el Municipio de Aller actuará el Veterinario don José Vigil Carbajal, residente en Moreda.

En el Municipio de Mieres lo hará don Alejandro Fernández Quirós residente en Figaredo, Veterinario Titular.

En el Municipio de Pola de Lena, los Veterinarios Titulares, don Juan Estebanez López y don Manuel Rodríguez García, residentes en Pola y Campomanes.

En el Municipio de Avilés, actuará el Veterinario Titular don José Virgós Aguelar con residencia en Avilés.

En los Municipios de Candamo e Illas, el Veterinario Titular don José Fanjul Cuevas con residencia en S. Román de Candamo.

En la zona de Trubia del Ayuntamiento de Oviedo, actuará el Veterinario don Ramón Rodríguez Álvarez, residente en Trubia.

En las parroquias de Sograndio, San Claudio, Caces, Las Caldas, Puerto, Santa María de Piedramuelle, casco urbano de la ca-

pital, San Pedro de Los Arcos, Lugones y Villapérez, todo ello perteneciente al Ayuntamiento de Oviedo, actuará el Veterinario don Pablo Suárez García, residente en Oviedo, calle Grupo Covadonga, 8.

En el Municipio de Vegadeo, el Veterinario don Federico-Victor Lastra Montaña, residente en Vegadeo.

En el Ayuntamiento de Proaza, Quirós y Santo Adriano, el Veterinario Titular don José María González con residencia en Proaza.

En el Municipio de Teverga, actuará el Veterinario don Angel Montero Sevillano, residente en Quirós.

En el Partido Veterinario de Mestas de Con, segunda plaza de C. de Onís el Veterinario Titular don César Cifuentes Martínez, residente en Mestas de Con.

En el Municipio de Belmonte, actuará el Veterinario Titular don Emilio Robles Ruiz residente en Belmonte.

En el Municipio de Somiedo, actuará el Veterinario don José Narciso García Álvarez, residente en Oviedo.

En el Municipio de Grado, el Veterinario don Prudencio Suárez López con residencia en Rañeces (Grado).

En el Municipio de Soto del Barco, el Veterinario Titular don Alfredo Armas Fernández, residente en Soto del Barco.

En los Municipios de Morcín, Ribera de Arriba y Riosa, el Veterinario Titular don Baldomero César Martínez Corte, residente en Morcín.

En el Municipio de Gozón, el Veterinario don Francisco Carrera Abeijón con residencia en Manzaneda (Gozón).

En el Municipio de San Martín del Rey Aurelio, el Veterina-

rio Titular don Herminio Cuetos Hevia, residente en Sotroñdio.

En el Municipio de Laviana y Sobrescobio, el Veterinario Titular don Higinio Fernández Fernández, residente en Sobrescobio, en lo que constituye el segundo partido veterinario de tales Ayuntamientos.

En los Ayuntamientos de Ibias y Degaña, actuará el Veterinario Titular don Daciano Mancebo Merino, residente en San Antolín de Ibias.

En el Municipio de Muros del Nalón, el Veterinario don Santiago Luis Martín, residente en Muros del Nalón.

En el Municipio de Pravia, el Veterinario Titular don Mariano Llaser Menéndez, residente en Pravia.

En el Municipio de Laviana, el Veterinario Titular don Emilio Fernández Suárez, residente en Laviana.

En los Municipios de Gijón, Noreña y Pola de Siero, el castrador don César Álvarez Nachón residente en Pola de Siero.

En el Municipio de Salas, el castrador don Celestino de la Fuente García, con residencia en Valloria (Salas).

En los Municipios de Caravia, Colunga y Vallaviciosa, ejercerá el castrador don Juan Bautista Díaz Alonso, con residencia en Villaviciosa.

En los Municipios de Carreño, Castrillón y Corvera, el castrador don Cándido Díaz Alonso, residente en Villallegre (Avilés).

En el Municipio de Piloña, el castrador don José Fernández Rodríguez residente en Coya (Piloña).

En los Municipios de Bimenes, Nava, Parres, Sariego y Ribadesella, el castrador don Teófilo Fernández Sánchez residente en Nava.

En el resto del Ayuntamiento de Oviedo, el castrador don Constantino López Alonso con residencia en Oviedo.

En el Municipio de Luarca, el castrador don Pelayo García Cernuda residente en Luarca.

En el Municipio de Cangas del Narcea, el castrador don Serafín Antonio Membielas, residente en Cangas del Narcea.

En los Municipios de Castropol, Tapia de Casariego y Taramundi, lo hará el castrador don José María Pereira Villar, residente en Fabal de Oria (Taramundi).

En los Municipios de Ponga y Amieva, el castrador don Andrés Priede Alonso, residente en Sellano (Ponga).

En los Municipios de Pola de Allande y Tineo, el castrador don Eduardo Rodríguez Álvarez, residente en Oteda (Tineo).

En los Municipios de Navia y Villayón, el castrador don Francisco Rodríguez Álvarez, residente en Navelgas (Tineo).

En el Municipio de Llanera, el castrador don Ramiro Rodríguez Rodríguez, residente en Biedes (Las Regueras).

En el Municipio de Yernes y Tameza, el castrador don José María Rubio Fernández.

En el Municipio de Onís y resto del Ayuntamiento de Cangas de Onís el castrador don Leopoldo Sierra de la Fuente, residente en Cangas de Onís.

En los Municipios de Llanes, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, y Ribadedeva, el castrador don José Sierra de la Fuente, residente en Arriondas.

i En los Municipios de Grandas de Salime, Pesoz, San Martín y Santa Eulalia de Oscos e Illano, el castrador don Ramón Linares Morodo, residente en Grandas de Salime.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, aclarando que aquellos que se crean perjudicados por la presente resolución, podrán interponer el correspondiente recurso ante el Ilustrísimo señor Director General de Ganadería, en la forma prevenida en la legislación vigente.

Oviedo, 20 de febrero de 1960.
El Jefe del Servicio, Benito F. García-Fierro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

JUZGADO ESPECIAL

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Ilustrísimo señor Juez especial que instruye por delegación de la Sala segunda del Tribunal Supremo, la causa número 85 de 1959, iniciada por el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, por supuestas anomalías administrativas, que pudieran ser constitutivas de delito de malversación, se cita al contratista de obras don José Luis Arce, que tuvo su último domicilio en Luiña en esta provincia para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado especial, con el fin de prestar declaración en referido sumario, apercibido de pararle en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar.

Oviedo, 1 de marzo de 1960.—
El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 195 de 1959, seguidos en este Juzgado a instancia de González y Riestra S. L., contra don Angel Egido Sánchez, se dictó la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan García-Murga, y Vázquez Magistrado-Juez

de primera instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por "González y Riestra S. L., representados por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, y defendidos por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra, contra don Angel Egido Sánchez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Felguera, declarado en rebeldía,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Angel Egido Sánchez hasta hacer pago a González y Riestra, S. L., de la cantidad de catorce mil doscientas veintidós pesetas cuarenta y cinco céntimos, de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Juan García Murga. Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación en forma al demandado rebelde don Angel Egido Sánchez, cumpliendo lo acordado, expido el presente que firmo en Gijón a siete de marzo de mil novecientos sesenta. Félix Salgado Suárez.—El Secretario, Luis Riera.

DE OVIEDO

Don Román Rodríguez Sánchez Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio arrendaticio urbano a que a continuación me refiero se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a tres de marzo de mil novecientos sesenta, el señor don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio arrendaticio promovidos por doña Cándida Alvarez-Rivón Alonso, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de Oviedo, don Justo Alvarez-Ri-

vón Alonso, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Madrid, doña Porfiria Alvarez-Rivón Alonso, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don Fausto Sola Landa, propietarios vecinos de Madrid, doña Regina Alvarez Rivón Alonso, mayor de edad, casada, y asistida de su esposo don Joaquín Pelegrí Peláez, Teniente Coronel de la Guardia Civil, retirado, mayores de edad, vecinos de Oviedo, don Ricardo Alvarez Rivón Alonso, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de La Habana, don Fernando Alvarez-Rivón Alonso, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de La Habana, y don José Ramón Alvarez-Rivón Alonso, mayor de edad, casado, comerciante y también vecino de La Habana; representados por el Procurador don Luis Alvarez González, bajo la dirección del Letrado don José Alvarez de Toledo; contra don Luis Urdiales Santos y esposa doña Socorro Velasco Valdés, mayores de edad, industrial, doña Victoria Velasco Valdés y esposo don Juan Balbuena de la Vega, mayores de edad, labores y ferroviario, doña Milagros Velasco Valdés, mayor de edad viuda, labores, doña Consuelo Velasco Valdés, mayor de edad, casada, y asistida de su esposo don Arcadio González García, doña Manuela, doña María Josefa y doña María del Carmen Berta Menéndez Velasco, mayores de edad, y don Francisco Menéndez Mencía, mayor de edad, como viudo de doña Celia Velasco Valdés, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, doña Francisca y don Francisco Menéndez Velasco, todos ellos vecinos de Oviedo y representados por el Procurador don Valentín Pastor de León, bajo la dirección del Letrado don José Rodríguez Alvarez; y contra todas aquellas personas desconocidas, ignoradas o ausentes, que pudieran traer causa de don José Velasco González, así como las que pudieran ostentar cualquier derecho relacionado con el arrendamiento de la panadería instalada en la casa número tres de la calle del General Elorza de esta ciudad, todos estos últimos en rebeldía por incomparecencia, versando el juicio sobre exclusión del contrato de arriendo de la Ley especial y otros extremos.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda rectora de las presentes actuaciones, debo declarar y

declarar que el arrendamiento litigioso es de industria, y, como tal, está excluido del ámbito de la Ley especial, rigiéndose por lo pactado y las disposiciones de la legislación común, con la consiguiente condena de los demandados a estar y pasar por tal declaración, así como al pago de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que preceptúan los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y siguientes de la Ley de enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Mariano Rajoy.—Rubricado.

La precedente sentencia fue publicada en el día de su fecha, y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, e insertar a tal fin en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Oviedo a ocho de marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Román Rodríguez Sánchez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTO ADRIANO

Edicto

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santo Adriano.

Hago saber: Que los individuos a quienes corresponde formar parte de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo bienio son los siguientes:

Presidente: Don Sabino Fernández Alvarez, Juez de Paz.

Vicepresidente: Don Juan González Fernández, Concejal de mayor edad. Suplente: Don José Alonso García, Concejal que sigue al anterior.

Vocal: Don Fabián Cañedo García. Suplente: Don Benjamín Fernández Alonso, contribuyentes por Rústica.

Vocal: Don Ramón García Alvarez. Suplente: Don Bienvenido Sánchez González, contribuyentes por Rústica.

Vocal: Don Manuel Muñiz Fernández. Suplente: Don Manuel García Viejo, por Industrial.

Secretario: Don Angel López Pendás, por serlo del Juzgado.

Y en cumplimiento del artículo 12 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, modificada por el De-

creto de 29 de septiembre de 1945, se publica el presente para conocimiento general y a fin de que los que se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan recurrir, en término de diez días ante el Presidente de la Junta Provincial.

Santo Adriano, a 2 de enero de 1960.—El Presidente, Sabino Fernández Alvarez. — El Secretario, P. S. M. Angel López Pendás.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS

Ayudantía del Distrito de Luarca Reclutamiento y remplazo de la Marinería de la Armada

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada, el jornal medio de un bracero en los términos de este Distrito, ha quedado fijado en las cuantías siguientes:

Luarca	37	pesetas
Navia	40	"
Coaña	25	"
El Franco	20	"

Luarca, 29 de febrero de 1960.
El Ayudante Militar de Marina,
Francisco Pazos López.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE LASTRES

Don Cristóbal García Bravo, Teniente de Navío de la Reserva Naval activa, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Lastres, y Presidente de la Junta Local de Alistamiento.

Hago saber: Que reunida la Junta Local de Alistamiento, en el día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173, del Reglamento, para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada, acordó fijar los siguientes tipos de jornal regulador de un bracero, en los Municipios que se expresan, de la vecindad de los inscriptos, comprendidos en el Alistamiento del año actual.

Municipio de Villaviciosa (cuarenta y cinco pesetas (45)).

Municipio de Colunga (33 pesetas), para la industria, y (24 pesetas) para la agricultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lastres de febrero de 1960.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Don Julio Penedo Rey, Teniente de Navío, Ayudante Militar de Marina del Distrito de San Esteban de Pravia y Comandante de su trozo.

Hago saber: Que en la Junta Local de Alistamiento de este Trozo Marítimo, en sesión celebrada en el día de la fecha, se acordó señalar los siguientes tipos de jornales reguladores a efectos de prórrogas de incorporación a filas de los inscriptos del remplazo de 1961, alistados en el año en curso para el servicio de la Armada.

Ayuntamiento de Muros de Nalón, treinta y seis pesetas.

Ayuntamiento de Cudillero, treinta y tres pesetas.

Ayuntamiento de Soto del Barco, cuarenta y cinco pesetas.

Ayuntamiento de Pravia, treinta y tres pesetas.

Ayuntamiento de Carcabuey, treinta y cuatro pesetas.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 173 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada.

Dado en San Esteban de Pravia, a 25 de febrero de 1960.—El Teniente de Navío, Ayudante Militar de Marino, Julio Penedo Rey.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

ANUNCIO

En la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones que podrán efectuarse dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, cerrado en 31 de diciembre de 1959 y referidas al pasado año 1959.

Avilés, 2 de marzo de 1960.—
El Alcalde.

DE CASTROPOL

EDICTO

De conformidad con lo ordenado por la Superioridad, se pone en conocimiento del público que

ha sido confeccionado el Padrón de contribuyentes a la Campaña de Lucha contra la Tuberculosis Bovina, con vigencia para el año actual, el cual se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en relación con las reses vacunas con que cada uno figura en el mismo.

Lo que se pone en conocimiento de los vecinos a los efectos procedentes.

Dada en las Casas Consistoriales de Castropol, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta.—
El Alcalde.

DE CASTRILLON

Contribuciones especiales

En la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 3 de marzo de 1960, fue aprobado el expediente de las Contribuciones Especiales por las obras de pavimentación de la calle Ramón y Cajal, en Salinas. Dicho expediente se halla expuesto al público en las Oficinas Municipales por el plazo de quince días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Contribuyentes afectados: Don Joaquín García García, Real Compañía Asturiana de Minas, doña Clara Villamil, don Miguel Hasntemberg, don Generoso Vázquez García, doña Olvido Suárez González, viuda de don David Fernández Flórez, viuda de don Ramón Cobos, don Eduardo Arrojo, don Raúl Blanco Suárez, don Jaime Domenech, Escuela de Comercio, don Manuel Peláez, don José Fernández, don Braulio Moyano, viuda de don Alfredo Carreño, don Juan Serrano, don Alfredo del Valle y don José Galán.

Lo que se hace público conforme a los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1953.

Castrillón, 4 de marzo de 1960.
El Alcalde.

DE CUDILLERO

EDICTO

Cumplimentando lo prevenido en el artículo 790 de la vigente

Ley de Régimen Local, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1959, se hallan de manifiesto al público en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que contra las mismas puedan formularse por escrito.

Cudillero, 4 de marzo de 1960.
El Alcalde.

DE GOZON

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1959, se hace público, que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión Correspondiente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Luanco, a 29 de febrero de 1960.
El Alcalde.

Anuncios

La Corporación Municipal, ha aprobado en principio, en sesión celebrada el día de ayer, expediente de Habilitación y Suplementación de Créditos número 1 del ejercicio actual, tomando como recursos el superávit de la liquidación del presupuesto de 1969, por cuantía de 363.930 pesetas.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 664 y concordantes de la Ley de Régimen Local, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

Luanco, 5 de marzo de 1960.—
El Alcalde.

La Corporación Municipal de mi presidencia en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada en el día de ayer, aprobó con el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros que de derecho consti-

tuyen la Corporación, el proyecto de Contrato a formalizar con el Banco de Crédito Local de España, para la obtención de un préstamo de pesetas 2.950.000 (dos millones novecientas cincuenta mil), con destino a las siguientes finalidades:

A) Construcción de la Plaza de Abastos, 988.550,00 pesetas.

B) Aportación municipal a las obras de ampliación del Instituto Laboral de la villa, 887.011,50 pesetas.

C) Adquisición de un grupo moto-compresos, machacadora y apisonadora, 779.000,00 pesetas.

D) Pagos diversos: honorarios de proyectos y gastos de la operación, 295.438,50 pesetas.

Las condiciones de la operación son las siguientes:

El interés a devengar el préstamo será el 4 por 100 anual.

La comisión se fija en el 1,35 por 100 anual.

El importe del préstamo habrá de amortizarse en el plazo de 30 años, a partir del cierre de la Cuenta general de Crédito, con arreglo al cuadro de amortización y mediante anualidades iguales comprensivas de interés y amortización.

Queda afectado, por razón del préstamo, y de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a) La inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, procedente de Bienes Propios de capital nominal pesetas 36.200.

b) Derechos por la prestación de servicios en el mercado.

c) Arbitrio sobre las riquezas Urbana, Rústica y Pecuaria.

d) Los recursos especiales para amortización de empréstitos autorizados por los artículos 588 y 589 de la vigente Ley de Régimen Local, o sean:

1.º Recargo del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Urbana y del Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, que grava los conceptos a que se refiere el artículo 486 de la citada Ley y sobre las cuotas Sociedades de Seguros mientras subsista este régimen de tributación.

2.º Recargo del 5,76 por 100 sobre las cuotas del Tesoro del Impuesto Industrial, cuota fija de Hacienda fiscal.

3.º Recargo de hasta el 5 por 100 sobre Arbitrios Municipales.

Lo que se expone al público, a efectos de reclamaciones, que podrán interponerse ante esta Cor-

poración Municipal en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Consistoriales de Luanco, a 7 de marzo de 1960.—El Alcalde.

DE GRADO

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento la venta de tres parcelas reputadas como no edificables procedentes del sobrante de vía pública que en otros tiempos fue el camino de Grado a San Pedro, sitas en términos de El Costón, km. 1, Hm. 9, de la carretera de Grado a Puerto Ventana, se hace público que durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Grado, 27 de febrero de 1960.—El Alcalde.

DE OVIEDO

ANUNCIO

Don José González Peláez, contratista adjudicatario de las obras del Proyecto de lavadero y fuente-abrevadero en Lampaya, solicita la devolución de la fianza que, en su día fue constituida como garantía de la ejecución de las obras de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser presentadas por escrito en el término de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 26 de febrero de 1960. El Alcalde.

—:—

EDICTO

El Pleno municipal, en su reunión ordinaria del día dos de marzo corriente, acordó llevar a efecto una transferencia de crédito para habilitar los créditos necesarios, dentro del presupuesto Extraordinario "Mutualidad Laboral de Comercio", para adquirir terrenos con destino a la construcción de un grupo de viviendas protegidas en San Claudio y para pago de la primera entrega a cuenta de la aportación municipal en las obras de adapta-

ción del edificio destinado a Escuela Superior de Ingenieros de Minas.

Los créditos habilitados ascienden a 3.550.000,00 pesetas.

Lo que se hace público por término de quince días, para conocimiento general y para oír las reclamaciones que puedan presentarse contra dicho acuerdo, dentro del mismo plazo, ante la Corporación, por las personas naturales y jurídicas enunciadas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local y con base en los motivos señalados en el párrafo primero del artículo 657 de la misma.

Oviedo, 9 de marzo de 1960.—El Alcalde.

DE PRAVIA

ANUNCIO

Transcurridos veinte días naturales siguientes a la publicación del presente, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de 55 toneladas de pino y 80 de pagano en el monte "El Grifo", y 64 de pagano y pino y 6 de eucalipto en el monte denominado La Cuesta, ambos de la propiedad del pueblo de Beifar. Precio mínimo 101.900 ptas. siendo de cuenta del adjudicatario todos los demás gastos que con motivo de este aprovechamiento se originen incluso los de este anuncio. advirtiéndose que a todos los efectos se consideran como aprovechamientos de fincas particulares.

La apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para la admisión de pliegos a las doce de la mañana en las oficinas anteriormente citadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los maderistas a quienes pueda interesar.

Pravia, 25 de febrero de 1960. El Alcalde.

DE RIBADEDEVA

ANUNCIOS

Formada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, hecha con referencia al 31 de diciembre de 1959, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Colombres Ribadedeva, a 20 de febrero de 1960.—El Alcalde, Ernesto Laso.

Recibido de la Administración de Propiedad y de la Contribución Territorial el Padrón de la Contribución sobre Riqueza Urbana, confeccionado para el ejercicio de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Colombres Ribadedeva, 20 de febrero de 1960.—El Alcalde, Ernesto Laso.

DE YERNES Y TAMEZA

EDICTO

Don Dictinio Fernández Rodríguez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

Hace saber: Que confeccionada la rectificación del Padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1969, queda expuesto al público en las oficinas de esta Secretaría, por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Tameza, a tres de marzo de mil novecientos sesenta.—El Alcalde-Presidente.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de fecha 20 de mayo de 1955, para la busca y captura del procesado JOSE LUIS CUEVAS OLLER, de 42 años de edad, hijo de Emilio y de María, de estado casado, de profesión peluquero, natural y vecino de Gor, pues así está acordado en el sumario que por el Juzgado de Instrucción de Santafé, se sigue con el número 135 de 1950, sobre evasión de preso.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas n.º 2.222, expedido el día 23 de febrero de 1960, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 10 de marzo de 1960. El Director.